

# Boletín informativo

## Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19

### Edición No. 39

Diciembre 30 del 2020

[home.kpmg/co](http://home.kpmg/co)



### Guía rápida del contenido

- Nuevas medidas en varias ciudades durante las festividades para mitigar contagios por COVID-19.
- Se dio a conocer plan nacional de vacunación.
- Se establecen las condiciones para el trámite y otorgamiento de la autorización sanitaria de uso de emergencia (ASUE) para medicamentos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento del COVID-19.
- Suspendido el ingreso de vuelos provenientes de Reino Unido a Colombia.
- La DIAN no tendrá servicios aduaneros el 31 de diciembre.
- Reglamentada la Ley de plazos justos.
- Nuevos beneficios para Mipymes asociadas a tarifas de servicios de registro mercantil.

**Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 18 y el 30 de diciembre de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo clic aquí.**

## Entrando en más detalles



### Medidas constitucionales y ejecutivas

- La Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Decreto 276 del 15 de diciembre estableció medidas asociadas al aislamiento selectivo individual y medidas de bioseguridad para los habitantes de Bogotá. Dentro de las medidas se destacan: (i) recomendación de aislamiento por 8 días antes de las fechas en las que se esperan reuniones familiares; (ii) uso obligatorio de tapabocas por fuera de casa para toda actividad; (iii) obligación de reporte diario de casos por parte de empleadores; (iv) consumo de bebidas embriagantes en establecimientos que ofrecen comida solo hasta las 10:00 p.m., en los demás casos se encuentra prohibido el consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y lugares abiertos; (v) hasta el 15 de enero se deberán suspender y/o reprogramar procedimientos quirúrgicos de mediana y alta complejidad no urgentes, que puedan requerir unidades de cuidado intensivo y/o hospitalización.
- Mediante Decreto 293 del 20 de diciembre la Alcaldía mayor de Bogotá impuso medida de pico y cédula desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 16 de enero de 2021. Esta medida aplica para establecimientos abiertos al público, tales como adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto, servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios.
- La Alcaldía Mayor de Cartagena mediante Decreto 1608 del 21 de diciembre ordenó nuevas medidas asociadas al aislamiento selectivo con distanciamiento social responsable desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 16 de enero de 2021. Dentro de las medidas se encuentran, entre otros: (i) pico y cédula desde el 22 de diciembre de 2020 y hasta el 16 de enero de 2021; (ii) restricción de algunas actividades como las asociadas a discotecas; (iii) horarios de establecimientos; (iv) eventos públicos.
- Con Decreto 304 del 22 de diciembre la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó nuevas medidas. Decidió restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos, abiertos al público o cuya actividad privada trascienda a lo público desde las 11:59 p. m. del 23 y hasta las 11:59 p. m. del 27 de diciembre. De igual manera, desde las 11:59 p. m. del 30 de diciembre y hasta las 11:59 p. m. del 1º de enero del 2021. Está permitido el expendio cuando se realice a través de domicilio.
- Con Decreto 1698 del 17 de diciembre el Ministerio de Vivienda pospuso la obligatoriedad de la constitución de mecanismos de amparo para que el sector de la construcción cuente con las condiciones necesarias para su reactivación y retorne al ciclo normal del desarrollo de proyectos hasta el 31 de diciembre del 2021.

Los invitamos a verificar las medidas de asociadas al retorno a actividades que los diferentes municipios y/o gobernaciones hayan establecido.



## Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- El Ministerio de Salud dio a conocer el Plan Nacional de Vacunación por COVID-19. El plan estará basado en edad, comorbilidades y riesgo de contagio y se espera inmunizar a 20 millones de personas. El programa empezaría en febrero de 2021.
- El Ministerio de Salud, a través de la Resolución 2295 del 9 de diciembre expidió protocolo de bioseguridad en los servicios de transporte marítimo de pasajeros y de servicio particular, excepto cruceros, actividades náuticas, de recreo, de embarcaderos, marinas y clubes náuticos dentro del territorio nacional. Este es complementario a la Resolución 666 de 2020.
- Mediante el Decreto 1711 del 19 de diciembre el Ministerio de Salud hizo modificaciones relacionadas con el plazo previsita para que las EPS acrediten condiciones de habilitación. El nuevo plazo es el 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con la progresividad que defina el ministerio para el cumplimiento de dichas condiciones. A partir del 1º de enero del 2022, deberán cumplir de forma permanente con los requisitos exigidos.
- El Ministerio de Salud con Decreto 1787 del 29 de diciembre estableció las condiciones para el trámite y otorgamiento de la autorización sanitaria de uso de emergencia (ASUE) para medicamentos de síntesis química y biológicos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento del covid-19.
- Mediante Comunicado de Prensa No. 1039 del 20 de diciembre el Ministerio de Salud reconoció que se han detectado dos linajes o variantes genéticas del virus circulando, y se han reconocido 12 sublinajes, es decir que el virus que infecta a los colombianos no es necesariamente el mismo que el de otros países, por lo cual, se reconocen virus locales, así como también las variantes genéticas globales del Covid-19. Adicionalmente, se ha reconocido una nueva variante en el Reino Unido, identificada como VUI-202012/01 y se define por un conjunto de 17 cambios o mutaciones, siendo la N501Y, una de las más significativas en la proteína "spike", que el virus utiliza para unirse al receptor humano ACE2.



**Nota:** Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos. Igualmente, en algunos municipios se tienen nuevas restricciones a la modalidad, toques de queda, prohibición de consumo de bebidas alcohólicas, entre otros.



## Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- Mediante Comunicado de Prensa No. 1039 del 20 de diciembre el Ministerio de Salud decidió a partir del 21 de diciembre suspender el ingreso de vuelos procedentes del Reino Unido, ya sean directos o por conexión, y solo permitirá el ingreso de viajeros en los siguientes casos: (i) colombianos y extranjeros con residencia permanentes en Colombia; (ii) personas pertenecientes a cuerpos diplomáticos debidamente acreditados en el país; (iii) extranjeros que inicien su vuelo hacia el país antes de la fecha de entrada en vigor de la medida y (iv) la tripulación de la aeronave.
- La DIAN mediante Comunicado 0829 del 23 de diciembre recordó sobre el cumplimiento de medidas de bioseguridad a los usuarios aduaneros.
- La DIAN con Concepto 0631 del 9 de diciembre emitió "Concepto General Unificado" sobre garantías.

- La DIAN con Memorando 000217 del 16 de diciembre informe sobre ajuste de numeradores y fechas del sistema informático aduanero por finalización del año 2020 e inicio del año 2021, así como sobre la suspensión del servicio el día 31 de diciembre de 2020.
- Mediante Decreto 1691 del 18 de diciembre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptó medidas para el control de la producción, introducción, movilización y comercialización del alcohol potable y no potable.
- La DIAN a través de Oficio 9132 del 21 de diciembre informó sobre algunas medidas adoptadas por el Grupo de Control de Garantías asociados a horarios de trabajo, correos para remisión de garantías, entre otros.
- La DIAN informó que desde el 25 de diciembre se terminó la contingencia para el trámite manual de los certificados de origen con destino a Ecuador y Cuba expedidos en el marco de la CAN-ALADI con el Código 255. Si se siguen generando dificultades es necesario remitir razón social y NIT de la empresa exportadora a la que se genera el error de firma, al buzón de mandatos-origen@dian.gov.co.



## Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- El Ministerio de Hacienda mediante Decreto 1680 del 17 de diciembre definió los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos nacionales en el 2021.
- La Corte Constitucional declaró inexequible los artículos 1,2,3,4,5,6,7 y 8 del Decreto 568 de 2020, asociado con el impuesto solidario. Esta medida tiene efectos retroactivos luego los dineros cancelados se entenderán como abono del impuestos de renta para el año 2020. Los artículos 9,10,11,12,13 y 14 fueron declarados exequibles salvo algunas expresiones.
- El Ministerio de Hacienda con Decreto 1745 del 23 de diciembre realizó una actualización y simplificación de las disposiciones contenidas en el Decreto 2555 del 2010. Así, con este Decreto se racionalizan algunos trámites con motivo de la aparición de nuevas tecnologías, las cuales permiten eliminar requisitos tales como la publicación en diarios, la entrega de documentación en oficinas, la imposición de sellos o la autenticación de copias.
- Mediante Decreto 1742 del 22 de diciembre el Ministerio de Hacienda modificó la estructura de la DIAN con el fin de optimizar la institución.
- El Ministerio de Hacienda, mediante Decreto 1963 del 18 de diciembre estableció los requisitos, los plazos y las condiciones para el pago de los subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica causados durante la vigencia 2020, que hayan quedado pendientes de pago una vez agotadas las apropiaciones presupuestales disponibles.
- Con Decreto 1692 del 18 de diciembre el Ministerio de Hacienda amplía la aceptación y el uso de los pagos electrónicos. Con este Decreto se facilitará el ingreso de nuevos actores, con modelos de operación novedosos y especializados en permitir que pequeños comercios, tiendas de barrio y emprendedores empiecen a realizar sus ventas de forma digital de manera simple y a bajo costo. La norma precisa las actividades y roles de los participantes del sistema de pagos y abre las puertas a nuevas tecnologías para modernizar la manera como se realizan las transferencias y pagos en el país.
- Con Decreto 1702 del 19 de diciembre el Ministerio de Cultura hace ajustes a las condiciones para aplicar el incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa.



## Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Decreto 1733 del 22 de diciembre reglamentó la Ley 2024 de 2020 relativa a la obligación de pago en plazos justos.
- Mediante Decreto 1756 del 23 de diciembre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo indicó beneficios económicos en tarifas de servicios de registro mercantil para Mipymes. El beneficio podrá ser aplicado por las Mipymes que cumplan los requisitos previstos en el Decreto 1756 del 2020. En la renovación de la matrícula de los comerciantes, tendrá un descuento del 5 %, sobre el valor de la tarifa previo cumplimiento de ciertos requisitos. La cancelación de la matrícula mercantil, sus mutaciones, así como la inscripción en el registro mercantil de los actos, libros y documentos tendrá un descuento del 7 %. El Decreto estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2021.
- La Superintendencia de Sociedades mediante Circular Externa 100-000015 del 10 de diciembre estableció los plazos y requisitos mínimos para la presentación a través del Sistema Integrado de Reportes Financieros de los estados financieros con corte a 31 de diciembre del 2020, junto con los documentos adicionales requeridos. También informó lo pertinente al envío del Informe 42 de prácticas empresariales y lo pertinente a los informes de transparencia y ética empresarial y prevención del riesgo LA/FT.
- El Ministerio de Salud con Circular 48 del 7 de diciembre generó nuevas instrucciones para la vigencia de poscomercialización de medicamentos, dispositivos médicos y reactivos "in vitro" declarados como vitales no disponibles. Estas instrucciones son aplicables a los titulares, fabricantes e importadores de dichos productos, quienes deberán asegurar la disponibilidad de la información a lo largo del ciclo de vida de los mismos y comunicar a tiempo al Invima la ocurrencia de efectos indeseados, problemas relacionados con medicamentos, eventos o incidentes adversos, según el programa que corresponda, así como las alertas internacionales.
- Mediante Decreto 1736 del 22 de diciembre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo modificó la estructura de la Superintendencia de Sociedades buscando con ello fortalecer y desconcentrar varias de las funciones asignadas a las delegaturas y fortalecer los procedimientos judiciales, lo cual permitirá mejorar los tiempos de respuesta al ciudadano.



## Medidas financieras

- El Banco de la República con Comunicado del 18 de diciembre decidió mantener la tasa de interés de intervención en 1,75 %. También informó que en el 2021 volverá el esquema regular de reuniones; es decir, solo en ocho de las 12 reuniones se decidirá sobre el nivel de la tasa de interés de intervención.
- La Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 817 de 2020 asociado a la emisión de valores de segundo mercado en el marco de la emergencia ocasionada por el Covid-19.
- Con Circular 052 del 23 de diciembre Bancoldex y la Alcaldía de Neiva lanzan nueva línea de crédito para esa región.



## Medidas administrativas y jurisdiccionales

- La Corte Suprema de Justicia – Sala Civil- mediante Sentencia STC-51582020 (11001020300020200147700) del 8 de mayo indicó que para formalizar la notificación por estadio de las disposiciones judiciales no se requiere de ninguna manera el envío de correos electrónicos

de conformidad con el Decreto 806 del 2020 que adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

- La Superintendencia de Vigilancia mediante Circular Externa 020201300000435 del 4 de diciembre autorizó, hasta el 16 de enero del 2021, a las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada continuar impartiendo de manera virtual los respectivos cursos de capacitación.
- La Corte Constitucional con Sentencia C-178 del 17 de junio condició el término de vigencia de medidas para favorecer acceso a productos de canasta básica y medicamentos establecidos en el Decreto 507 de 2020. En este sentido, la Corte declaró exequibles los artículos 1 (listado de productos), 2 (seguimiento estadístico), 3 (publicación de precios promedio de productos de primera necesidad), 4 (acciones en materia de inspección, vigilancia y control), 5 (medidas para prevenir especulación, acaparamiento y usura) y 6 (reporte de información por parte de las entidades territoriales). Condicionó el artículo 7 (vigencia) en el entendido de que las medidas adoptadas estarán vigentes durante el año siguiente a la declaratoria del estado de emergencia económica y social.
- Mediante Decreto 1693 del 18 de diciembre el Ministerio de Hacienda reglamentó parcialmente el artículo 90 de la Ley 2008 de 2019, para el pago de subsidios para la prestación de servicio público domiciliario de energía eléctrica causados durante la vigencia 2020.
- Con Decreto 1754 del 22 de diciembre el Ministerio de Justicia reglamentó el Decreto Legislativo 491 de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 30 de diciembre de 2020. Los estaremos actualizando.

## Contáctenos



**Ricardo Ruiz**  
Socio Líder Impuestos y  
Servicios Legales  
[ricardoaruijz@kpmg.com](mailto:ricardoaruijz@kpmg.com)



**Oswaldo Pérez**  
Socio Impuestos  
[uperez@kpmg.com](mailto:uperez@kpmg.com)



**María Consuelo Torres**  
Socia Impuestos  
[mctorres@kpmg.com](mailto:mctorres@kpmg.com)



**César Barrero Berardinelli**  
Socio Servicios Legales  
[cesarbarrero@kpmg.com](mailto:cesarbarrero@kpmg.com)



**Maritza Sarmiento**  
Socia Impuestos  
[msarmiento@kpmg.com](mailto:msarmiento@kpmg.com)



**Alberto Sanabria**  
Socio Impuestos  
[jasanabria@kpmg.com](mailto:jasanabria@kpmg.com)



**Ali Castrillón**  
Socio Impuestos  
[acastrillon@kpmg.com](mailto:acastrillon@kpmg.com)



**Camilo Andrés Rodríguez**  
Director Servicios Legales  
[camilodorriguez@kpmg.com](mailto:camilodorriguez@kpmg.com)



© 2020 KPMG S.A.S. y KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S., sociedades colombianas y firmas miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, ("KPMG International"), una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

**[colombia@kpmg.com.co](mailto:colombia@kpmg.com.co)**

---

**[home.kpmg.com](http://home.kpmg.com)**



KPMG en Colombia

KPMG\_CO